BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 298 | BUENOS AIRES, VIERNES 6 DE JULIO DE 1894 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 300

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio de Relaciones Exteriores

Acuerdo fijando el día 9 del corriente para la distribución de las medallas acordadas por el gobierno oriental á los guerreros del Paraguay

Buenos Aires, julio 5 de 1894.

Habiendo adherido el gobierno de la República Oriental del Uruguay al protocolo celebrado entre la República Argentina y el Brasil, por el que se acuerda la medalla conmemorativa de la guerra contra el dictador del Paraguay, á los miembros del ejército, de la armada y de las clases anexas de uno y otro país que sirvieron en aquella campaña, y coincidiendo el envío por parte de aquel gobierno, de las medallas que deben distribuirse á los favorecidos con ellas en el aniversario de nuestra gloriosa independencia,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1° Desígnase para la distribución de estas medallas el día 9 del corriente, después del Te-Deum que tendrá lugar en esa fecha.

Art. 2° A las 12 del día fijado, las tropas de la guarnición y guardia nacional formarán de parada, en la forma designada por la orden general; y los buques de la armada que se hallen en la rada, empavesarán, haciendo una salva de honor á la 1 p. m. Igual salva y á la misma hora se hará por la batería de tierra.

Art. 3° Una comisión compuesta de oficiales generales del ejército y de la armada, presidida por el jefe del estado mayor del ejército, recibirá de la comisión militar uruguaya, las medallas y diplomas respectivos.

Art. 4° En el acto de la ceremonia el Presidente de la República entregará personalmente á los señores generales la medalla y diploma que les corresponda y oportunamente los jefes de los estados mayores del ejército y de la armada harán igual entrega á los señores coroneles, jefes, oficiales y tropa.

Art. 5° Por el estado mayor general se remitirán á los cuerpos que están fuera de la Capital las medallas y diploma que les corresponda para que sean distribuidos por los jefes respectivos con las formalidades de ordenanza.

Art. 6° Por los ministerios de relaciones exteriores y de guerra y marina se dictarán las disposiciones conducentes á la ejecución de este acuerdo.

Art. 7° Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA. — EDUARDO COSTA—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ V. ZAPATA, LUIS M. CAMPOS.

Ministerio de Hacienda

Decreto concediendo permiso para instalar en la dársena sud una oficina telefónica y estableciendo las condiciones á que debe sujetarse ésta.

(Expediente num. 2450, letra H, 1894.)

Buenos Aires. junio 30 de 1894.

Vista la solicitud de fecha 17 de mayo último, presentada por el representante de la compañía de navegación a vapor Mensagerías Fluviales del Plata, don R. C. Paterson, gestionando permiso para establecer una línea telefónica directa entre las oficinas de esa compañía y la dársena sud y al efecto solicita le sea concedido, en el puerto una extensión de terreno de doce metros cuadrados para instalar la oficina respectiva, de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese á la compañía Mensagerías Fluviales, el permiso solicitado para establecer en la dársena sud, una oficina telefónica colocada contra el depósito núm. 1, y en comunicación con las oficinas de esta compañía instaladas en esta ciudad bajo las siguientes condiciones:

1° Los concesionarios abonarán un alquiler mensual de ($ 25) veinticinco pesos moneda nacional, pagaderos en la administración de rentas nacionales de la Capital, al vencimiento de cada uno por la ocupación de doce metros cuadrados, sin perjuicio de abonar el impuesto que fija el inciso 13 del artículo 21 de la ley de sellos, por el uso accidental de riberas.

2° Las concesionarios estarán obligados á levantar á su costo la casilla, sin derecho á indemnización, siempre que por cualquier razón se considere conveniente.

3° La aduana de la Capital designará el punto en la dársena sud donde debe construirse la casilla, la cual deberá colocarse de acuerdo con las instrucciones de la oficina de movimiento y conservación del puerto.

Comuníquese, etc., y pase á sus efectos á la dirección general de rentas.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución acordando el despacho, con el gravamen de 5 °/。 de 5000 kilogramos fécula de papas y 250 bolsas kaolín impuro.

(Expediente núm. 2551 letra, L, 1894,)

Buenos Aires, julio 3 de 1894.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1°, inciso 4° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Acuérdase con el gravamen de 5 °/。, el despacho de doscientos cincuenta bolsas kaolín impuro con peso de 20.000 kilos y cincuenta bolsas féculas de papas (5.000 kilos) que el vapor Harzburg ha importado para La Argentina fábrica de papel, establecida en Zárate.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Resolución concediendo á los señores Agar, Gross y Cª. el libre despacho de máquinas para la agricultura.

(Expediente núm. 2339, letra A, 1894.)

Buenos Aires, julio 5 de 1894.

De conformidad con lo que dispone el artículo 3° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Agar, Gross y Cª. el libre despacho de cincuenta máquinas sin plataforma para cortar alfalfa, y ciento ocho piezas de repuesto

para máquinas de segar, importadas por el vapor Mérida.

A sus efectos pase nuevamente á la dirección general de rentas.

ALBERTO B. MARTINEZ.

Resolución dejando sin efecto otra número 1358, fecha 12 de junio próximo pasado.

(Expediente núm. 2600, letra E, 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

En atención al pedido que antecede y la explicación que se da, de que el contenido del cajón de la referencia, no es de propiedad del comisario del buque de guerra Tantic, como se creyó al principio,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución número 1358 de fecha 12 de junio último y, concédese el despacho, libre de todo gravamen, de un cajón que contiene libros y útiles de escritorio, enviado por el departamento de marina de los Estados Unidos para el uso exclusivo del mencionado buque. A sus efectos pase á la aduana de la Capital.

ALBERTO B. MARTINEZ.

Decreto estableciendo como compensación de los derechos de eslingaje y guinches hidráulicos, el de 80 centavos moneda nacional, por tonelada ó fracciones de ella, para los artículos nacionales que se introduzcan directamente del punto de su producción.

(Expediente núm. 1781, letra M. 1894.)

Buenos Aires, junio 26 de 1894.

Tomada en cuenta la presentación de los señores Mayer y Bonaccio, de fecha de abril próximo pasado, pidiendo se les exonere del impuesto de almacenaje y eslingaje al azúcar elaborado en su establecimiento en Formosa, que importan á esta plaza y, resultando de los informes producidos que la aduana de la Capital, juzgando á esa mercadería de removido como extranjera, le aplica la ley de almacenaje en vigencia, sin que sea ello pertinente, desde que se trata de un producto nacional; y

Considerando:

Que no seria equitativo exonerar á dichas operaciones del total de los derechos con que están gravadas las demás operaciones análogos que se efectúan por intermedio de las aduanas, puesto que el estado viene á prestar como en el caso ocurrente, un servicio especial de eslingaje y guinches que no puede requerirse se efectúe gratuitamente, por el hecho de tratarse de artículos de producción nacional que el estado favorece ya por otros medios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Desde la fecha del presente decreto los artículos nacionales que se introduzcan á esta plaza directamente del lugar de su producción abonarán como compensación de los servicios de eslingaje y guinches hidráulicos el derecho de ($ 0.80) ochenta centavos moneda nacional por tonelada ó sus fracciones.

Art. 2º La dirección general de rentas reglamentará la mejor forma de recaudación.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase escribiente 1º de la aduana del Rosario, en reemplazo de don Valentín Dominguez, que queda separado, al ciudadano don Albino Dibard.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 5 de 1894.

Atento lo expuesto por la comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase ayudante técnico de la comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales, en reemplazo de don Alberto Kunstler, que queda separado, al ciudadano don Eduardo Becher con antigüedad de 2 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc y pase á la contaduría general.

SAENZ PEÑA.
ALBERTO B. MARTINEZ.

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase guarda 1º de la aduana del Rosario, con la asignación mensual de ciento treinta pesos moneda nacional, al ciudadano don Garcilazo Soliveres, el que deberá prestar sus servicios en la barraca Rosarina.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto será cubierto de acuerdo con lo que dispone el decreto de 30 de julio de 1891.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase guarda de la administración de rentas de Concordia, en reemplazo de don Eugenio Saint Amat, cuya renuncia se acepta, al ciudadano don Emilio Lascanotagui.

Art. 2º Comuníquese, ect. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Visto lo manifestado por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase administrador de rentas nacionales de Concordia, al señor Adeodato Gondra.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase a la contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase guarda 1º de la aduana del Rosario, con la asignación mensual de ciento treinta pesos moneda nacional, al ciudadano don Adolfo Chaves, el que deberá prestar sus servicios en el embarcadero de los señores Schiffner y Cª.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto será cubierto de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 20 de julio de 1891.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase guarda 1º de la aduana del Rosario con la asignación mensual de ciento treinta pesos moneda nacional, al ciudadano don Brandino Conti, el que deberá prestar sus servicios en la barraca Arijón.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto, será cubierto de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 30 de julio de 1891.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto concediendo permuta al alcaide de la aduana de La Plata

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la permuta solicitada por el alcaide de la aduana de La Plata, don Indalecio Novillo y el guarda almacén 2º de la aduana de la Capital don Arturo Duclós.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución autorizando á don Luis García Ortega para tomar muestras de vino

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

Visto que don Luis García Ortega solicita ejercer *ad honorem* el cargo de inspector de impuestos internos sobre los vinos, y atento lo informado por la dirección general de impuestos internos,

SE RESUELVE:

Autorízase al recurrente don Luis

García Ortega para tomar muestras de vinos, las que remitirá á la administración, con sujeción á las formalidades de la ley.

Mientras ejerza sus funciones no podrá entorpecer la acción de los inspectores de sección, quedando en todo sujeto á las órdenes del administrador como cualquier otro empleado.

Esta autorización durará seis meses, vencidos éstos el administrador elevará al ministerio un informe sobre el resultado práctico obtenido para proveer en definitiva.

Pase á la administración de impuestos internos á sus efectos y exíjase en aquella oficina la reposición de sellos adeudados.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Decreto separando de su puesto al guarda almacén 2° de la aduana de la Capital, don José Zorrilla, y nombrando en su reemplazo á don Federico Sáenz.

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Visto lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Queda separado de su puesto el guarda almacén 2° de la aduana de la Capital, don José Zorrilla, y nómbrase en su reemplazo al escribiente del resguardo de la misma, don Federico Sáenz, y en lugar de éste al contador don Eugenio Saint Amat.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á contaduría general.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto separando de su puesto al guarda 1° del resguardo de la aduana del Rosario don Nicanor Páez, y nombrando en su reemplazo á don Antonio Basso.

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Queda separado de su puesto el guarda 1° del resguardo de la aduana del Rosario, don Nicanor Páez, y nómbrase en su reemplazo al guarda de Cieneguilla don Antonio Basso.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resoluciones acordando libres despachos de varias mercaderías

(Expediente núm. 2399, letra E, 1894.)

Buenos Aires, julio 3 de 1894.

No encontrándose los materiales que se detallan, comprendidos entre los que el artículo 1°, inciso 4° los declara materia prima para las industrias del país, por lo que no es posible acceder á lo solicitado en el caso ocurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de derechos solicitada por don Floriano Essenfelder, de varios materiales para la fabricación de pianos.

Vuelva para su archivo á la dirección general de rentas, previa reposición de sellos.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

(Expediente núm. 922, letra B, 1894).

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

De conformidad con los informes producidos en el expediente agregado número 2075, letra B, 1894 y lo que al respecto establece el artículo 3° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Brusaferri y compañía, el libre despacho solicitado de cincuenta máquinas agrícolas para sembrar trigo, que han importado al puerto del Rosario por el vapor Buenos Aires.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas y repónganse los sellos.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

(Expediente núm. 2679, letra O. 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

En virtud de lo que disponen los artículos 247 y 249 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la Capital para que despache libre de derechos, tres cajones conteniendo instrumentos de trabajo para la oficina química municipal, que ha recibido por el vapor San Nicolás.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

(Expediente 1653, letra C, 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

Resultando de los informes producidos que el ácido plúmbico es de uso esencial en una de las industrias del país, y por consiguiente, debe reputarse como materia prima de las comprendidas en el artículo 1°, inciso 4° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas, para que ordene á la aduana de la Capital despache con un gravamen de (5 °/o) cinco por ciento, 27 barriles conteniendo 6300 kilos ácido plúmbico quemado, importados por la Compañía General de Fósforos en el vapor Re Umberto, con procedencia de Génova, entrado al puerto el 20 de abril próximo pasado.

Repónganse los sellos y dese al BOLETÍN OFICIAL.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

(Expediente núm. 2350, letra L, 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

De conformidad con lo que dispone al respecto el artículo 1°, inciso 4° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Acuérdase con el gravamen de (5 °/o) cinco por ciento, el despacho de doscientas treinta barricas conteniendo 50,252 kilos pez de resina, que la balandra Sin Nombre Barrazza, ha importado al puerto de Zárate, para la fábrica de papel La Argentina.

A sus efectos vuelva a la dirección general de rentas.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

(Expediente núm. 2648, letra O, 1894.)

Buenos Aires, julio 3 de 1894.

En atención al pedido que antecede del departamento de obras públicas de la Nación,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la Capital para que, una vez llegado á este puerto el buque conductor, permita el despacho libre de derechos, de cincuenta y siete bultos de peso total de 32.728 kilos, conteniendo pernos y bujes con destino a las obras del Riachuelo, que llegaron por el vapor Roland.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

(Expediente núm. 2238, letra C, 1894.)

Buenos Aires, julio 3 de 1894.

Resultando de los informes producidos que el aceite de palma es de uso esencial en una de las industrias del país y por consiguiente debe reputarse como materia prima en las comprendidas en el artículo 1°, inciso 4° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas para que ordene á la aduana de la Capital despache con un gravamen de (5 °/o) cinco por ciento, 6 barriles conteniendo cuatro mil trescientos cincuenta kilos aceite de palma, importados por el señor Carlos M. Seeber, en el vapor Corona; con procedencia de Hamburgo, entrado al puerto el 2 de junio pasado.

Repóngase los sellos y dese al BOLETÍN OFICIAL.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

(Expediente núm. 1829 letra S, 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

De conformidad con los informes producidos y teniendo en cuenta que en el caso ocurrente no es posible deferir á lo solicitado por cuanto el artículo 1°, inciso 4° á que se refiere el recurrente, acuerda la liberalidad pedida únicamente á aquellas materias primas que no pueden ser aplicadas á otros usos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de derechos solicitada por los señores Santos Hnos. y C^{a}., de veinte barricas conteniendo sulfato de cobre, que han recibido por el vapor Tarragona.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

ALBERTO B. MARTINEZ

(Expediente núm. 2680, letra O, 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

En atención á lo que disponen los artículos 247 y 249 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la Capital para que se entregue libre de derecho á la oficina química municipal, tres cajones conteniendo 300 kilos de algodón hidráfilo y tres cajones con 300 kilos de algodón fenicado que ha recibido por el vapor Heraclides, con destino á los hospitales municipales.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Expediente núm. 2511, letra W, 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

De conformidad con lo que dispone el art. 3° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado por don O. L. Willers. de cinco fardos conteniendo quinientos noventa y dos kilos pábilo para fósforos, importados por el vapor Circassian Prince.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

(Expediente núm. 2182, letra L, 1894).

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

Resultando de los informes producidos que el añil es de uso esencial en una de las industrias del país, y por consiguiente debe reputarse como materia prima de las comprendidas en el artículo 1°, inciso 4° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase a la dirección general de rentas para que ordene a la aduana de la Capital, despache con un gravamen de (5 °/°) cinco por ciento, cuatro cajones conteniendo quinientos ochenta y dos kilos de añil, importados por el señor F. Lovezzari en el vapor Río Negro, con procedencia del Havre, entrado al puerto el 29 de mayo del corriente año.

Repónganse los sellos y dese al Boletín Oficial.

Alberto B. Martínez.

(Expediente num. 2652, letra A, 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

De conformidad con lo que dispone al respecto la ley de aduana vigente en su artículo 3°,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de ocho cajones que contienen artículos para el culto religioso, introducidos por el vapor Orione.

A sus efectos pase a la dirección general de rentas.

Alberto B. Martínez.

(Expediente núm. 1930, letra B, 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

Resultando de los informes producidos que el peróxido de manganeso es de uso esencial en una de las industrias del país, y por consiguiente debe reputarse como materia prima de las comprendidas en el artículo 2°, inciso 4° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas para que ordene a la aduana de la Capital despache con un gravamen de (5 °/₀) cinco por ciento, 25 cascos conteniendo diez mil novecientos kilos peróxido de manganeso, importados por los señores Bardoni, Jancher y Pesce, en el vapor Bellaura, con procedencia de Amberes, entrado al puerto en 3 de abril próximo pasado.

Repónganse los sellos y dese al Boletín Oficial.

Alberto B. Martínez.

(Expediente núm. 2481, letra H, 1894.)

Buenos Aires, julio 18 de 1894.

De conformidad con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado por los señores Ashworth y Cª, de siete fardos conteniendo tres mil cuatrocientos veintitrés kilos de algodón hilado, que han recibido por el vapor Heraclides.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

Alberto B. Martínez.

(Expediente núm. 1520, letra B, 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

Resultando de los informes producidos que el pábilo común es de uso esencial en una de las industrias del país, y por consiguiente debe reputarse como materia prima de las comprendidas en el artículo 1°, inciso 4° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase a la dirección general de rentas para que ordene á la aduana de la Capital despache con un gravamen de (5 °/₀) cinco por ciento, veinte fardos conteniendo cincuenta y un kilos cada uno de pábilo común, importados por los señores Jorge Bell é hijos en el vapor Tropea entrado al puerto en 23 de febrero del corriente año.

Repóngase los sellos y dese al Boletín Oficial.

Alberto B. Martínez.

(Expediente núm. 2349, letra L, 1894.)

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

De conformidad con lo que al respecto dispone la ley de aduana vigente en su artículo 1°, inciso 4°,

SE RESUELVE:

Acuérdase con el gravamen de 5 °/₀ el despacho de 93 barricas conteniendo 31.582 kilos de sulfato de aluminio impuro, 50 bolsas conteniendo 5000 kilos fécula de papas, 53 barriles conteniendo 11.385 kilos pez de resina, que ha importado al puerto de Zárate el vapor Heimburg, para la fábrica de papel La Argentina.

A sus efectos, pase á la dirección general de rentas.

Alberto B. Martínez.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Resolución declarando caduca una concesión de los señores Lidoro Salgueiro y Antonio Lamberti.

Buenos Aires, Junio 30 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias;

SE RESUELVE:

Declárase caduca la concesión hecha á favor de los señores Lidoro Salgueiro y Antonio Lamberti, de las chacras números 45 B. C. y 50 A. B., fracción D, en la colonia Yeruá.

Vuelva este expediente á la oficina de tierras y colonias para que si no hay inconveniente en la enagenación de las chacras referidas, proceda á efectuarla de acuerdo con la autorización que le confiere la ley.

Dese al Boletín Oficial y repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto nombrando juez suplente del tribunal de segunda instancia del mercado Constitución á don José M. Méndez.

Buenos Aires, julio 5 de 1894.

Vista la terna que antecede.

El residente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase juez suplente del tribunal de segunda instancia del mercado Constitución á don José M. Méndez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

CONSULADOS

PROCESO TREMBLIE

«Copia—Dunkerque, mayo 28 de 1894—Procurador de la República—Señor cónsul—Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Vd. fecha 24 del que rige, acompañándome copia de un telegrama por Vd. recibido el mismo día, del señor ministro de relaciones exteriores de la República Argentina, y rogandome, según los términos de las instrucciones que se le habían trasmitido, hacer proceder el arresto del individuo Raul Tremblié, que se titula empleado de comercio, y quien es esperado en Dunkerque en el vapor Paraguay de la compañía de los Cargadores Reunidos, y a quien se le supone autor de un homicidio voluntario, cometido en Buenos Aires en abril último.

Así como se lo había hecho saber a Vd. en respuesta a su comunicación, hice tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para dicho arresto, el cual se efectuó mediante mis cuidados y en virtud de mis instrucciones, en la mañana de hoy, lunes 28 de mayo.

Como por ser súbdito francés, no podría este acusado ser entregado, previa extradición, al gobierno de la República Argentina, en cuyo territorio se cometió el crimen que se imputa a Tremblié, no me es dado, como se lo hice saber a V. con ocasión de nuestra entrevista en mi juzgado, sino requerir en ésta una información contra él, en conformidad a las prescripciones del art. 5° del código de instrucción en lo criminal y, en habiendo cargos suficientes, pasarlo a los tribunales franceses.

Tengo el honor de pedir al señor cónsul llame la atención de su gobierno al respecto y solicite de él sin demora y en caso necesario, por telégrafo, apresure el envío a mi juzgado por el órgano de Vd. ó directamente, de todas las piezas y de todos los documentos susceptibles de establecer la culpabilidad de este individuo, piezas y documentos que me faltan en absoluto en este momento. Ruego a Vd. se sirva asegurar la entrega de ellos a este juzgado, mediante despacho por el próximo vapor correo procedente de La Plata.

Sírvase el señor cónsul aceptar las seguridades de mi mas distinguida consideración.—El procurador de la República, *Pellestreau*».

«Procurador de la República—Dunkerque, 31 de mayo de 1894—Señor cónsul: Tengo la honra de remitir á Vd., con motivo de nuestra conversación de ayer y á los fines del caso, las anexas actas que constatan el arresto y el interrogatorio del individuo Juan Tremblié, detenido en la prisión de ésta, bajo la acusación de asesinato, ó de complicidad en dicho crimen, así como la declaración de la señora Op de Beeck.

El individuo en cuestión, por sentencia de hoy, distada á instancias mías por el tribunal de ésta, ha sido condenado á un mes de prisión y á 5270 francos de multa por contrabando de moneda vellón argentina.

Sírvase el señor cónsul aceptar la expresión de mi más distinguida consideración.—El procurador de la República. —*Pellestreau.*»

«Ciudad de Dunkerque—Norte—Comisaría central de policía — Mayo 28 de 1894—Acta: El año 1894, el 28 de mayo, Nos. O. Chamberlin, comisario central de policía de la ciudad de Dunkerque, oficial de policía judicial, auxiliar del señor procurador de la República y obrando en virtud de instrucciones del señor procurador de la República cerca del tri-

bunal de Dunkerque, ordenando la prisión del individuo Tremblié (Juan Raúl) inculpado de asesinato en Buenos Aires y señalado como debiendo llegar á Dunkerque por el vapor Paraguay; hoy próximamente á las 7 de la mañana á la llegada del Paraguay al puerto de esta, subimos acto contínuo á bordo y nos dirigimos al señor Fontaine, capitan de dicho buque al que le dimos el conocimiento del motivo de nuestro transporte. Designándonos entonces el señor Fontaine el precitado Tremblié, que se hallaba en efecto entre sus pasajeros de 2ª clase, procedimos acto contínuo al arresto de este último.

Conducido en seguida á la comisaría central, interrogamos al acusado en la forma siguiente:

Pregunta—¿Cuál es su estado civil?

Respuesta—Me llamo Tremblié, Juan Raúl, de 29 años de edad, empleado de comercio, nacido el 29 de noviembre de 1864 en Burdeos, hijo de Pedro Tremblié y de Juana Monceau; soltero, domiciliado en Burdeos; clase 84 núm...... del sorteo del 4º cantón de Burdeos. Eximido por tener hermano que murió en servicio activo.

P.—¿Ha sido Vd. condenado alguna vez?

R.—Nó! jamás.

P.—Se le acusa a usted de asesinato cometido en Buenos Aires; ¿qué contesta?

R.—No soy yo el culpable que ustedes buscan. Nada tengo que ver con los diversos asesinatos cometidos en Buenos Aires y de los que oí hablar antes de mi salida de esa. Protesto, pues, enérgicamente contra mi prisión.

P.—¿Desde cuando se hallaba usted en Buenos Aires?

R.—Estuve residiendo en Buenos Aires, como 10 meses, procedente de Burdeos.

P.—¿A qué fué usted a esa?

R.—Comerciaba allí por mi cuenta. Mi ramo especial era la colocación de líquidos y también me ocupaba de operaciones de Bolsa.

P.—¿Dónde vivía usted en Buenos Aires?

R.—Vivía en la calle Constitución número 484, en casa de unos amigos, señor Courtade, fabricante de arzones.

(El acusado Tremblié, quien ha sido resgistrado una vez preso, lleva un reloj de metal dorado, dos cartas de la casa A. Mazelaigne y Cª. de Dax, así como la suma de 80 francos en oro y algunas pequeñas monedas de plata, mas 5 paquetes vellón de la República Argentina de 8 kilos de peso).

P.—No hallamos sobre su persona mas que una suma de 80 francos en oro. ¿Son esos los recursos que V. posée?

R.—No, poseo ademas 5000 francos en oro que se encuentran en una caja de madera que todavía esta a bordo del Paraguay.

P.—¿Tiene Vd. papeles que identifiquen su persona?

R.—Sí, tengo en mi maleta a bordo mi libreta militar y algunos certificados.

P.—A su llegada a Dunkerque ¿dónde se proponía Vd. dirigirse?

R.—Al salir de Dunkerque me proponía ir a París, luego a Burdeos y después a Periguex, donde tengo unos tios míos y tías.

P.—Fuera de su maleta y de la caja en cuestión, ¿posee V. otras a bordo del Paraguay?

R.—Sí. tengo a mas 14 bultos a bordo de ese vapor.

P.—¿Qué contienen?

R.—Ropa de mi uso.

Leyóse y ratificado que se hubo el acusado firma.—*Tremblié—Chamberlin.*

Declarando el acusado 16 bultos con procedencia de Buenos Aires, los hacemos trasladar (de acuerdo con la administración de aduanas, después de reconocidos por el acusado en persona) del Paraguay a las oficinas de aduana sitas en la camara de comercio, donde se abren en presencia de Tremblié.

Quince de estos bultos disimulan en los costados laterales una cierta cantidad de monedas vellón de la República Argentina.

En el bulto 16 hallamos una suma de 6120 francos en oro (piezas de 20 francos y piezas de 100 francos). Estos bultos contienen igualmente cierta cantidad de ropa, la mayor parte de ningún valor, y que por lo tanto no sirve sino para llenar. Examinamos seriamente la ropa blanca sucia (camisas y puños) y no encontramos en ella ningún rastro de sangre. Luego hacemos al acusado las preguntas que siguen:

P.—Díganos cual era su objeto al introducir en Francia cierta cantidad de monedas vellón, procedente de la República Argentina.

R.—Era en la esperanza de sacar una pequeña ganancia.

P.—Háganos conocer la procedencia de los francos 6120 oro que se han hallado en poder de Vd.

R.—Esa suma proviene de los beneficios que he realizado desde hace varios años.

P.—Hace como seis meses, cuando se fué Vd. a Buenos Aires, al pasar por Montevideo iba Vd. acompañado de una mujer joven que tenía consigo un chico de 6 a 7 años de edad; ¿quién era esa señora y qué se ha hecho?

R.—Esa señora era la mujer de mi dueño de casa Mme. Courtade, en cuya casa vivía yo en Buenos Aires. El chico que la acompañaba era su sobrino, ambos se hallan actualmente en Buenos Aires.

Leyóse y ratificado que se hubo firmó. —*Tremblié—Chamberlin.*

—

También nos apoderamos, entre las maletas de Tremblié, de varios papeles, libros de contabilidad y otros, así como su libreta militar; igualmente dos certificados constatando que el acusado sirvió honorablemente en dos casas de comercio de Burdeos.

Todas estas piezas seran depositadas por nuestro intermedio en la escribanía mayor del tribunal, así como la suma de 6120 francos hallados en poder de Tremblié, para que sirvan, dado el caso, de prueba. En cuanto a las maletas en las que se hallaban moneda de cobre extranjera, estas quedan por ahora a disposición de la administración de aduanas que debe hacer de ellas una comprobación exacta; hecha la cual, las precitadas maletas seran puestas, en siendo necesario, a disposición de la justicia.

Y hemos levantado la presente acta para su trasmisión al señor procurador de la República á los fines que hubiere lugar.

El comisario central de policía—*Chamberlin.*

Agregamos que también se han hallado en las cajas del acusado un puñal nuevo, una escopeta de cazar vieja, y un revólver cargado.

El comisario central de policía—(Sello) —*O. Chamberlin.*

—

Comisario general de policía—Dunkerque.—Acta: El año 1894, el día 28 de mayo, Nos, O. Chamberlin, comisario central de policía de la ciudad de Dunkerque, oficial de policía judicial, auxiliar del señor procurador de la República, con referencia y como agregado al acta de hoy, tomamos declaración a una pasajera del Paraguay, señora Josefa María Belfils, 47 años, esposa de Op de Beeck, de quien vive separada hace 17 años, antigua institutriz, domiciliada en París, calle Ste. Severine 13, en casa de su hermana, M. Haute; le hicimos las siguientes preguntas:

P.—¿Ha tenido Vd. conocimiento, señora, de un arresto llevado á cabo esta mañana, a bordo del vapor Paraguay? Conoce V. la persona objeto de dicho arresto?

R.—No; no conozco a ese hombre.

P.—Hace próximamente diez meses ¿no hizo un hizo un viaje al extranjero con ese hombre?

R.—No, señor. Asimismo debo decir a Vd. que hara unos seis meses que, al dejar a París, para ir a Buenos Aires con mi hijo, ví a bordo del vapor Bresil, de la compañía de las Mensajerías Marítimas, al individuo en cuestión. Se le llamaba Raúl, nunca lo he conocido por otro nombre. Muy altivo y poco comunicativo, apenas dirigía la palabra a los pasajeros que se hallaban en contacto con él. Con todo, recuerdo que dijo en la mesa que era representante de varias casas de vinos y licores espirituosos, que hasta tenía en su posesión cierta cantidad de muestras de vinos.

Este señor Raúl iba acompañado de una mujer joven (que parecía de unos 30 años, argentina, lo supongo, pues tenía la tez bronceada y hablaba difícilmente el francés) y de un niñito de 6 á 7 años.

Este señor desembarcó en Montevideo con la mujer y el niño que le acompañaba, mientras que yo seguí hasta Buenos Aires y desde ese entonces no he vuelto á ver a ese hombre, si exceptúo el día que me embarqué en Buenos Aires a bordo del Paraguay para volver a Francia. Entonces se acercó a mí, me dió la mano y me preguntó si ya no me acordaba de él. Por ciertos detalles que me dió de su viaje a bordo del Brésil, hace seis meses, recordé que en efecto le había encontrado a bordo de ese buque.

Debo añadir que hace algunos días este hombre se había puesto desapacible, taciturno, y decía a las personas que trataban de entrar en conversación con él, que se hallaba indispuesto, que le dolían las muelas.

Ningún otro dato puedo yo suministrar respecto de este hombre, que me es completamente desconocido.

Leyóse, ratificóse la declarante y firmó.—*M. O. de Beeck.—Chamberlin.*

Hemos levantado la presente acta, para su trasmisión al señor procurador de la República.—El comisario central de policía, *O. Charberlin.*—(Sellos).»

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de hacienda

—

PAGOS EN FONDOS PÚBLICOS DE LA LEY NÚM. 3059 DE 5 DE ENERO DE 1894. (Deuda consolidada.)

Día 3

Núm. 900.—Antonio del Duce $ 79,40, reintegros por pasages.

—

Núm. 901.—Nicanor Martínez $ 52, reintegros por pasajes.

—

Núm. 902.—Camilo Candiotti $ 49,40, reintegros por pasajes.

—

Núm. 903,—María Nadal de Villarino $ 960, por diferencias en el precio de la carne suministrada por J. Villarino.

—

Núm. 904.—Amadeo Acevedo $ 3.715,95 (cesionario de P. Besana), por obras en la comisaría de la sección 1ª.

—

Núm. 905.—Juan Anglade $ 343, por artefactos de gas.

—

Núm. 906.—José M. Barros $ 12,76, por sueldos.

Núm. 907.—Demarchi Parody y compañía $ 463,58, por medicamentos suministrados á la penitenciaría en 1891.

—

Núm. 908.—Avelino Méndez $ 330, por diferencias de sueldo.

—

Núm. 909.—Dominga Guzmán $ 2.695,45, por haberes de pensión.

—

Núm. 910.—Enrique Cuevas $ 1.072,50, por honorarios.

—

Núm. 911.—Marcelino Núñez $ 196, por sueldos.

—

Núm. 912.—Francisco Pacini $ 927, por suelos.

—

Núm. 913.—Quintana Lezca y compañía $ 5.657,44, por carbón suministrado á las obras de salubridad de la Capital.

—

Núm. 915.—José F. Gorordo $ 126,66, por sueldos.

—

Núm. 916.—Habilitado del departamento nacional de higiene $ 103,20, para pago de útiles de escritorio a A. Moen.

—

Núm. 917.—Habilitado del departamento nacional de higiene $ 874,26, para pago de artículos de almacén.

—

Núm. 918.—Habilitado del departamento nacional de higiene $ 547,75, por pago de impresiones a los señores Gunche Wiebeck y Turth.

—

Núm. 919.—Encargado de la oficina telegráfica del Diamante $ 530, por pago de honorarios y gastos á don José Bisso.

—

Núm. 920.—José Vagni $ 8.367,91, por racionamiento al lazareto de Martín García en 1892.

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 4919, iniciado por A. Reyna, solicitando exoneración del descuento por inasistencias, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 3 de 1894.

Vista la solicitud que precede y no estando justificadas las faltas de la referencia.

No ha lugar á lo pedido. A sus efectos, vuelva á la administración de contribución territorial y patentes.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 4912, iniciado por Pedro Fanelli, cobrando cuenta por un vidrio colocado en la oficina canje de sellos, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 4 de 1894.

Pase á la administración general de sellos, para que de la partida que le asigna la ley de presupuesto vigente, para gastos de la oficina, abone la cuenta adjunta que asciende á la suma de $ 1,50 moneda nacional.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 5006, iniciado por Francisco Giraldi y J. Ascurra (La Plata — Rosario), solicitando permutar sus puestos, ha recaido la siguiente ressolución:

Julio 4 de 1894.

No ofreciendo inconveniente para el buen servicio la permuta que se solicita, se resuelve:

Que el guarda 1º de la aduana del Rosario don José S. Ascurra, pase á continuar sus servicios á la aduana de La Plata y el guarda de Rivera de esta última, don Francisco Giraldi, ocupe el puesto que deja vacante el primero en el Rosario.

Comuníquese al ministerio de hacienda, para que se sirva avisar a la contaduría general a efecto de los ajustes mensuales, y a las aduanas de La Plata y Rosario, fecho archívese.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 4660, iniciado por J. Berra y Cª. reclamando de los reparos numeros 94 y 95 formulados por la oficina de balances, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 4 de 1894.

Considerando: Que la ley de aduana vigente en su artículo 1º inciso 3º, parrafo 2º grava a los cueros curtidos en general, con el derecho de 40 %, y que los tafiletes de la referencia deben ser considerados como tales para los efectos del impuesto aduanero;

Que es un error evidente de la tarifa de avalúos, el derecho de 25 % que fija en la partida núm. 618 a los tafiletes, cuando la 637 les designa el 40 %, que es el que les corresponde;

Que en este, como en todos los casos semejantes, es la ley la que prima y debe tenerse en cuenta para el reconocimiento y la aplicación de los derechos fiscales; y,

Que habiendo la sección 1ª de revisación procedido en un todo con sujeción a la ley, al formular los reparos numeros 94 y 95 de que reclaman los presentantes, se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado. Pase a la 1ª sección de revisación para su conocimiento, y fecho a la aduana de la Capital, a sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 2927, iniciado por receptoría de Barranqueras, solicitando se le abone el importe de un ropero que mandó hacer para guardar los expedientes que van al archivo, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 4 de 1894.

Visto este expediente en el acuerdo ordinario de fecha 2 del corriente; y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos el estante mandado construir por el receptor de Barranqueras era necesario para guardar el archivo de la oficina, se resuelve:

Autorizar el gasto de ciento ocho pesos sesenta y siete centavos ($ 108,67) que importa dicho estante, pudiendo girar por esta cantidad contra el habilitado de esta dirección, previniéndose al mismo tiempo al receptor que le esta prohibido efectuar ningún gasto sin obtener previamente la competente autorización.

Comuníquese esta resolución, y pase este expediente al habilitado para el abono del giro á su presentación.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 2790, iniciado por la aduana de Jujuy consultando sobre la nota de reparos á las cuentas de la receptoría de Yaví correspondientes al año 1891 y formulados por la oficina de revisación, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 4 de 1894.

Visto el presente expediente, y de conformidad á lo dictaminado por el señor procurador del tesoro, la dirección general en acuerdo ordinario de fecha 28 de junio último, se resuelve:

Que el señor administrador de rentas nacionales dé Jujuy de cumplimiento inmediato en el caso ocurrente al auto del juzgado federal de esa sección, sin que esto obste para no observar el procedimiento seguido anteriormente en los nuevos casos que puedan suscitarse análogos al de la referencia.

Comuníquese por nota esta resolución al antedicho administrador de rentas, y fecho archívese por secretaría. — *Achával.*

—

En el expediente núm. 4837, iniciado por receptoría de Posadas consultando el cobro de unos reparos, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 4 de 1894.

Vuelva á la receptoría de Posadas á los efectos indicados en el presedente informe de la sección 2ª de revización.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 658, iniciado por la gobernación de Tierra del Fuego solicitando se haga la liquidación correspondiente de los derechos que deben abonar los misioneros que indica por mercaderías importadas, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 4 de 1894.

Vuelva á la 2ª sección de revisación para que exprese el tipo del oro, con relación á la moneda nacional que regía el día 20 de enero de 1893, ó en qué fecha se presentaron documentos adjuntos.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 3602, iniciado por Natalio Battistini solicitando reconsideración á una resolución de la dirección en el expediente núm. 4391, letra B, año 1893, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 4 de 1894.

Visto lo solicitado por el apoderado de don Natalio Battistini, comerciante de Posadas, para que la dirección ordene a la receptoría de aduana de ese punto, otorgue el permiso de embarque denegado para el transporte con guía de removido, correspondiente á 466 fardos de tabaco hoja colorado, con peso de 50.600 kilos sin exigir la expresión de circunstancias que es imposible justificar, tratándose de tabacos comprados con anterioridad al superior decreto de 27 de mayo de 1893, según la justificación de la existencia de esa cantidad de fardos en poder del peticionante; y considerando:

1º Que la prescripción especial del decreto citado, las ordenanzas de aduana vigentes exijen para el embarque y guía de removido, la especie, la calidad y cantidad de cada bulto (véase modelos números 14 y 15), que por consiguiente la receptoría de Posadas, no debió aceptar el despacho de la guía que corre agregada á fojas 3 del expediente adjunto, por no establecerse *la cantidad*, es decir, si era producto nacional, ó de calidad paraguaya;

2º Que la resolución del ministerio ya mencionada para que en la guía de removido de tabaco que se traslada de una aduana a otra de la República, deberá expresarse el lugar de procedencia del tabaco, no se hace sinó confirmando lo que la ley establece y que se descuidaba por muchas aduanas este requisito;

3º Que la obligación establecida en la misma resolución para el emberque de tabacos de producción nacional de que debera manifestarse el origen de él, la localidad de su cosecha y el nombre de la persona que lo vendió, ó productor en su caso, si bien es cierto que no será posible justificar estas circunstancias para las existencias que ya tenía en su poder el solicitante, autenticada por ante el juzgado de paz, por haberse negado la receptoría de rentas a comprobarlo, según consta de los documentos adjuntos en la guía y permiso de embarque correspondía consignar necesariamente el origen y calidad del tabaco;

4º Que las resoluciones de la dirección general, consignadas á fojas 19 y 20 del

expediente agregado, es para que la receptoría de aduana al permitir el embarque del referido tabaco, si se pedía en calidad de producción nacional, se sacaran muestras y se remitieran á la aduana de la Capital, donde funcionaba la comisión nombrada por dicho decreto para el reconocimiento pericial;

5º Que subsistiendo las mismas causas que dieron mérito al decreto de 27 de mayo de 1893, el que ha sido consignado en el decreto reglamentario de la ley de aduana con algunas modificaciones posteriores, se resuelve:

Hacer saber al solicitante que para el embarque del tabaco en cuestión, debe primeramente establecer su calidad ú origen, de conformidad á la prescripción de las ordenanzas de aduana y segundo, que si su destino es para otra aduana de la República, no se le puede eximir del previo reconocimiento y formalidades que sean necesarias para comprobar su calidad de origen al tiempo de hacerse el despacho.—*D. Latorre.*

—

n el expediente núm. 4662, iniciado por Juan Gaimberán solicitando se anule la patente que se le dió, por estar equivocada y se le expida la suya, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 3 de 1894.

En mérito de lo expuesto por el recurrente y de los informes producidos, se resuelve:

Hacer lugar al presente pedido. Pase á la administración de contribución territorial y patentes para que proceda de acuerdo con lo indicado en su último informe de 22 junio próximo pasado, debiendo reponerse los sellos.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4785, iniciado por Miguel Otero solicitando devolución por patente, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 3 de 1894.

Resultando de lo actuado en los dos expedientes formados con motivo de la gestión entablada para el cobro de una patente adeudada, que ella ha sido pagada por la persona de quien primitivamente se requería ese pago, habiéndose con el hecho desinteresado el fisco de la cuestión, no se hace lugar á lo que se solicita, dejandose á salvo las acciones del señor Otero contra Lambruschini, pudiendo aquel solicitar copia autorizada de este expediente á efecto de entablar esas acciones ante quien corresponda.

Vuelva a la administración de contribución territorial y patentes á sus efectos y reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 3840, iniciado por Alfredo Saavedra reclamando de la patente que se le impone, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 3 de 1894.

En virtud de lo expuesto por el recurrente, y de los informes producidos, que corroboran su acerto, se resuelve:

Hacer lugar al presente reclamo, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que proceda á correjir en el registro respectivo, la partida de que se trata, debiendo cobrar simplemente la patente de agencia de lotería, sin multa, en atención á que el interesado ha depositado el importe de las dos partes el día 15 de mayo último, según lo comprueba el recibo del certificado del Banco de la Nación que ha recibido esa administración, devolverse el expediente que resulte.

Repónganse los sellos y fecho archívese.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4923, iniciado por la receptoría de Alvear, comunicando que no recibe el BOLETIN OFICIAL por mala dirección, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 4 de 1894.

Vuelva á la receptoría de su procedencia haciéndole saber que se han impartido las órdenes del caso para que se le remita el BOLETIN OFICIAL como lo pide. —*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4928, iniciado por el ministerio de guerra y marina, comunicando que ha ordenado al arsenal de guerra, provea de armamento y municiones á la aduana de Gualeguaychú, de acuerdo con lo solicitado por este ministerio, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 4 de 1894

Archívese, previo conocimiento del mayordomo de esta dirección para que recabe esas armas del arsenal y las remita á su destino.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4666, iniciado por Lockwod y Cª., consultando la ley de sellos, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 4 de 1894.

Con los informes producidos por la administración general de sellos y oficina de habilitación de valores, devuélvase esta consulta á los interesados, manifestándoles que esta dirección hace suyos los referidos infórmes—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4248, iniciado por Sebastian Cánovas, negandose á pagar la patente por haberlo hecho en la municipalidad, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 3 de 1894.

En vista de los informes producidos, se resuelve:

No hacer lugar al presente reclamo. Pase a la administración de contribución territorial y patentes a sus efectos y reposición de sellos. — *Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 3706, iniciado por Luis Spinedi, solicitando devolución por contribución territorial ha recaído la siguiente resolución:

Junio 3 de 1894.

Pase á la administración de contribución territorial y patentes para que anule en los registros respectivos la duplicación de los pagos efectuados por las propiedades de que se trata, y fecho vuelva á fin de elevarse este expediente al ministerio de hacienda para la devolución que corresponda.— *Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4332, iniciado por Cayetano Bianchi comunicando error de contribución territorial, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 2 de 1894.

Vuelva á la administración de contribución territorial y patentes, para que proceda de acuerdo con lo indicado por el avaluador.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4798, iniciado por María Muxzi, reclamando de la patente impuesta, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 3 de 1894.

En virtud de lo expuesto por la recurrente y de los informes producidos, se resuelve:

Hacer lugar al presente reclamo. Pase á la administración de contribución territorial y patentes, para que anule la partida núm. 522, en el registro respectivo, y fecho archívese previa reposición de sellos.—*M. Rom.*

En el expediente núm. 4977, iniciado por T. S. Boadle y Cª., solicitando privilegio de paquete para el vapor Madura, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 3 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes, para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente que le corresponda toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 5622, iniciado por F. Maleplate, solicitando anulación de patente por las razones que indica, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 3 de 1894.

Por los fundamentos del precedente informe, se resuelve:

No hacer lugar al presente reclamo. Pase a la administración de contribución territorial y patentes a sus efectos y reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4250, iniciado por Manuel Fachado reclamando de la patente que se le impone, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 3 de 1894.

En mérito de los informes producidos no ha ugar a lo que se solicita.

Vuelva a la administración de contribución territorial y patentes a sus efectos y reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

Administración general de papel sellado

—

Producido de la venta de papel sellado el día 4 del corriente $ 4.767,40.

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á cinco días del mes de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *ochenta y cinco mil pesos*, en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887		
14.289	billetes	$ 69.333
Ley 6 de setiembre de 1890		
596	billetes	$ 12.079
Ley 16 de octubre de 1891		
580	billetes	$ 3.215
Ley 29 de octubre de 1891		
1	billete	$ 200
Ley 8 de enero de 1894		
66	billetes	$ 173
15.532	billetes	$ 85.000

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por duplicado.

Luis P. Molina—J. A. Areco—Plácido Marin—Juan Girondo — Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á cinco días del mes de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego

la suma de *sesenta y siete mil pesos* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de octubre de 1883

6227	bltes. de	0,05	$	311.35	
6000	» »	0,10	»	600.—	
3345	» »	0,20	»	669.00	
57749	» »	0,50	»	28874.50	$ 30454.85

Ley 21 de agosto de 1890

47892	bltes. de	0,05	$	2394.60	
54000	» »	0,10	»	5400.—	
50727	» »	0,20	»	10145.40	
12596	» »	0,50	»	6298.—	$ 24238.—

Ley 29 de setiembre de 1891

39881	bltes. de	0,05	$	1994.05	
27000	» »	0,10	»	2700.—	
18928	» »	0,20	»	3785.60	
7655	» »	0,50	»	3827.50	$ 12307.15
332000	billetes				$ 67000.—

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis P. Molina—J. A. Areco—Plácido Marin—Juan Girondo—Carlos M. Marenco, gerente — P. Heurtley, contador — Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

Estado mayor general del ejército

Julio 4 de 1894.

ORDEN GENERAL

El excmo. señor ministro de la guerra, por decreto recaído en la nota del señor director del colegio militar, referente á la unificación del saludo militar, ha dispuesto con fecha 20 de junio ppdo. que él sea para todas las armas é institutos del ejército, el que establece el reglamento táctico de infantería en vigencia.

Lo que se hace saber para su extricto cumplimiento.— *Wintter.*

Aduana de la Capital

Los derechos de aduana se abonaran hoy al tipo de 363 por ciento.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	*Oro*
Entrada del día 5 de julio de 1894.	144720 50	17792 57
Total recaudado en el mes corrte.	542545 37	66269 73
Id en el mismo período del año anrior............	825378 17	30360 42
Diferencia en favor del mes de julio del año 94.	—	25909 31
Id id del 93.......	282832 80	—
Total recaudado en el trascurso del año corr'te..	36056679 79	3680011 58
Id en el mismo período del año anterior..........	39701572 91	2295240 56
Diferencia en favor del año 94...	—	1384771 02
Id id del 93.......	3644893 12	—

MANIFIESTO DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Marienburg, vapor aleman de Bremen y escalas el 30 de mayo a N. C. Freden con a: Pettis y Cª, 15 cajones vino; Willers, 9 bultos papel y plumas: Cadiot, 2 cajones armas y cartuchos; Freisy, 200 bultos alambre; Kroff Z., 6 cajones cueros; Bemberg, 2 cajones tejidos; Cervecería Argentina, 5 cajones tubos bronce; A. Descours, 200 bultos ferretería; Trager, 12 cajones artículos enlozados; Costa, 2 cajones id de metal; C. Argentina, 244 bolsas. 712 cosmalta; C. S. de Billetes, 1 cajon cilindros madera, 12 cajones papel; Durand, 5 cajonrs tejidos; Dellasoppa, 41 cajones efectos enlozados; J y J. Drysdales, 448 bult. alambre; Lepage 2 cajones carton; E. Pineso. 3 cajones plumas; E. Hardt, 5 fardos juguetia, 36 cajones tejidos; P. y Sager, 16 cajones ferreteria; E- Retirenne, 50 cajones vidrieria, E. L., 4 cajones pasta para maquinas; G. Font, 27 cajones artículos enlozados; S. Trou, 4 cajones lamparas; Franz, 2 cajones ferreteria, 2123 bultos alambre: Gunche, 5 cajones papel; Careaga, 148 cajones vidrios, 21 cajón artículos de id; H. y Kley, 02 bultos botellas vacias; Trager, 78 cajones artículos enlozados, 25 cajones lapices, 6 cajones artículos madera; Bemberg, 2 cajones tejidos; Hernemann K., 100 bultos alfareria; Perez Palazon, 2 cajones tejidos; J. y J. Drysdale, 1694 bultos alambre; J. Shaw é hijos 500 rollos alambre; K. Zwank, 7 cajones tejidos; P. y Calzada, 15 cajones vino, 1 cajón zapatería; Aschmam, 12 cajones ferretería; Conetti, 10 cajones glicerina; Godefroy, 3 cajones vidriería; L. Lafontaine, 4 cajones id; Lacarrau, 24 cajones ferretería; Lenguas, 600 cajones velas; Orden 30 cajones vidriería; Bemberg, 3 cajones tejidos; Grether, 2 cajones conservas, 1 cajón azúcar, 1 cajón semillas, 8 cajones armas y cartuchos; P. Fernandez, 10 cajones acordeones y mersería; Pearsón 3 cajones tejidos; P. y Sager, 17 cajones artículo metal, 9 cajones cepillos, 21 cajón ferretería; P. Alemany, 6 cajones juguetes; Banco Londres, 2 cajones mercadería; Peuser, 9 cajones papel; Somay, 14 cj etiquetas; R. Bossi, 291 cj ferretería; A. Descours, 4 cj máquina; Freiz, 200 bultos alambre; Regnier, 2 cajones fruta en almibar; S. Miller, 1300 rollos alambre; Bally, 6 cajones hilo, 3 cajones tejidos; A. Descours, 228 bultos ferretería; Kirschbaum, 67 bultos id; Kropp, 3 cajones mercaderías; Wolff hnos., 33 cjs. vidriería, 2 cajones ferretería; Lagenhauseu, 112 bultos botellas vacías; A. Descour, 11548 bultos fierro, 939 tirantes; H. Müller, 534 id; muestras, 4 bultos.

Aureola, vapor inglés de Liverpool, el 1º de junio a Mac Iver, con a: Ambrosetti, 8 cajones tejidos; Banco Londres, de fósforos; Bell hijos, 87 fardos lona 4 cajones ferretería; Barley, 100 id; Benquez, 3 id mercería; C. y Costa, 3 id pañuelos; C. Gas Belgrano, 50 retortas, 764.382 kilos carbón de piedra; Clafeld, 15 cajones lozas; Campomar, 73 paquetes, Olnan, 3 cajones alfombras; T. Drysdaly, 15.150 bultos, 12 cajones cuchillería, 10.000 bultos hierro; Dellazopa, 221 rollos cabos, 35 cajones ferreteria; D. Parodi, 20 cascos drogas; Drabble, 56 cjs. tejidos; Levick, 360 bultos aceite, 60 id maquinas; 104 bultos mercaderías; Francioni, 1124 bultos ferretería; G. Font, 237 rollos cabo; F. Wathau, 57 paquete yute; Harbt, 56 cajones tejidos; Hasenclerer, 620 bultos ferretería; Houlder B., 861 cajones hojalata, 175 sumideros barro, 6000 piedras, 74 cajones mosaicos. 40 tarros aceite, 90 bultos ferretería; Hirst. 14 cajones tejidos; Korpp Z., 40 cajones tejidos; Lurisa, 1 cajón tejido; Triesta R., 4 bultos maquinas, 5 cajones tejidos; Maschentz, 47 bultos maquinas; Magntzhusen, 300 atados valdes; 20 botellas fernet; Mitilkin, 41 cajones tejidos; Pearson 68 cajones tejidos; Paah, 10 cascos soda; Pannan, 3 cerdos en pie, P. Palazon, 17 cajones tejidos; Rigolleau, 200 cascos soda; R. Costa, 13 cajones tejidos; Rabba R., 10 cajones baldes, 3 cajones ferretería; Roccatagliata, 7 cjs. tejidos; S. Salmerón, 2 fardos tejidos; Storni, 100 cajones hoja lata, 8 cajones artefactos de gas; Hecker, 19 cajones tejidos, 10 fardos 12 cajones id; Séré, 14 cajones hilo, 40 fardos arpillera; S. Miller, 240 cajones hoja lata, 10 rollos cabo, 27 id id, 80 fds. estopa, 6 cajones herramientas, 41 bultos hojalata, 100 bultos ferretería; Tarelli, 40 cajones ferretería; Trager, 21 cajones id, 250 atados baldes; Tenreiro, 7 cjs. tejidos; Walsh L., 3 cajones mercaderías; Weiss, 1000 cajones hojalata, 4 cajones mercaderías; Orden, 50 cajones whiskey, 25 cjs. drogas.

Sirio, vapor italiano de Génova y escalas el 15 de junio a J. Lavarello y Cª., con: a Occhia, 2 cajones vidrería; E. Parpaglini, 25 cajones conservas; G. Lafevre, 45 bolsas somaco; Dell'Acqua, 4 cajones tejidos; Montovani, 2 cascos vino; G. Morando, 150 cajones conservas; Costa hnos., 10 cajones idem; S. V. Rolleri, 132 idem idem; A. Canevaro, 7 cajones tejidos. D. C. Sanchez, 3 cajones tejidos; F. Nolhan, 16 idem idem, Trabuco, 4 cajones idem; Pearson, 6 idem idem; Provesi R., 2 cajones castañas y hongos; G. Franchini, 3 cajones mercaderías; Cheviot E., 6 cajenes tejidos; Scarabasio, 40 bordalesas vino; H. Ponzini, 100 id id; F. Galletti, 9 cajones lamparas; B. Ferrureti, 9 bultos trenza de paja, aceite, vino, etc; Ferracani, 1 cajón trenzas de paja; F. Nathan, 5 cajones tegidos; Enes, 5 cajones. De Napoles: J. Ghezzi, 50 bordalesas vino; Conlaso, 20 id id; Copello, 17 cajones aceite; Banco de Londres, 138 bultos vino, 8 cajones aceite, 2 cajones conservas, 4 cajones queso, 1 cajón salame; Py, 50 bordalesas vino; Marçon, 20 bordalesas y 1 barril vino, 3 cajones cebollitas; Roses, 2 3/4 botas vino, 1 bordalesa vino, 2 cajones salame y conserva, 1 cajón aceite; G, Torre, 10 bordalesas vino, 1 cajón queso; Pedatto, 51 bultos vino; Santoso, 5 cajones aceite, 3 cajones conservas, salame é higos. De Barcelona. R. Miro, 7 c. mueb. de uso; Roquela, 1 cj tejidos; 1 barril vino; Toni 1 cajón azafran; Tapia, 1 fardo tejidos lana; nes fruta; T. Olivari, 169 id id; C. G. de Fósforos, 2 id mercadería; D. Parodi, 16 bultos droguería; S. V., 8 cajones artículos diversos; T. Moro, 250 bls. arroz; Nebbia, 6 cajones vino; Emilo Bernasconi, 60 cajones fruta; Cappelleti 125 Vehils, 2 cajones mangas, formas y azuelas; Aymar Marty. 100/8 vino, 2 pipas vinagre, 20 cajones aceite de oliva;

ZARPADOS

Pailebote nacional, Dios del Mar, con destino a Islas Uruguay, en lastre.

Pailebote nacional, Sociedad Quequen, con destino a Quequen, cargado.

Lugre nacional, Increible Argentino, con destino a Corrientes, en lastre.

Pailebote nacional, Preferida, con destino a Concordia, en lastre.

Goleta nacional, Siempre Carpincho, con destino al Rosario (E. O.) en lastre,

Balandra nacional La Conciliación. con destino a Corrientes, en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del interior

CORREOS Y TELÉGRAFOS

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de la correspondencia entre Pilar y Felicia. Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, junio 30 de 1894.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario general. 2092 p30 j30

Ministerio de Hacienda

Comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales

Se invita á los señores propietarios de fincas, casas y terrenos en la Capital y los territorios nacionales, á prestar á la secretaría de la comisión, Balcarce 195, altos, todos los datos y antecedentes que sirvan para facilitar las más exacta y equitativa apreciacion para el pago de la contribución territorial.—*El Secretario.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llamase á licitación por el término de 30 dias para la construcción de las casillas destinadas al alojamiento y oficinas de los jefes técnicos de los diques núm. 2 y 3, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas deben venir bajo sobre cerrado, en el sello de ley y acompañados del certificado del depósito que corresponde, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador y se presentarán de 3 á 4 de la tarde del lúnes 30 de julio próximo, trascurrida cuya hora tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas presentadas, en presencia del escribano de gobierno.—Junio 28 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la provisión de cincuenta mil kilos carbón de fragua para la oficina de movimiento y conservación del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en secretaría.

Las propuestas se enviarán en sobre cerrado y en el sello de ley, acompañándose al certificado de depósito del 5 °/o hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador, debiendo ser presentadas en secretaría durante la hora de 3 á 4 del día 16 de julio próximo, transcurrida la cual se procederá á la apertura de las que se hayan presentado en presencia del escribano mayor de gobierno.—*El secretarlo.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de limpieza y pintura del edificio de madera de la Exclusa Sud en que se encuentran instalados las oficinas del resguardo y movimiento y conservación del puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en un sello de cinco pesos con un certificado de depósito del 5 °/° del valor de las obras, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador de aduana.

LICITACIÓN

Llámase á licitoción por el término de 30 dias contados desde la fecha, para la colocación de avisos en los pescantes hidraúlicos del puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría.

Las propuestas se presentarán en esta oficina en un sello de cinco pesos con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor administrador, del 5 °/o del valor de las propuestas, las que recibirán hasta las 4 p. m. del día 16 de julio próximo, hora en que tendrá lugar el acto de licitación en presencia del escribano mayor de gobierno y los interesados que concurran.—Junio 15 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

No habiéndose presentado propuesta alguna para la licitación del 28 de mayo último, llamáse nuevamente por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de terraplenamiento y adoquinado de la calle que unirá la avenida del puerto con la de Pedro Mendoza, entre la Dársena Sud y la Boca, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la oficina de movimiento y conservación del puerto.

Las propuestas se presentarán al secretario, de 3 á 4 del día 5 de julio próximo bajo sobre cerrado y en el sello de ley, y el acto de apertura tendrá lugar en esta secretaría el día designado á las cuatro p. m. haciéndose presente que se rechazará toda propuesta presentada fuera de tiempo ó que no venga en forma.— Buenos Aires, junio 4 de 1894.—*El secretario.*

SOCIEDADES

LA BUENOS AIRES

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

El directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 del próximo mes de julio á las dos de la tarde, en sus oficinas calle 25 de Mayo núm. 31, para el nombramiento de síndico.—Buenos Aires, 20 de junio de 1894.—*El secretario.*

MENCIONES ESPECIALES

GUIA DE VAPORES

BANCOS

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas
Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo	5 »
Id. por 12 meses, plazo fijo	convencional
	oro sellado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso	2 %
Id. con 30 días	2 »
Id. con 90 días plazo fijo	4 »
Depósitos á 6 meses	5 »
» á 12 »	convencional

SE COBRA

a,Por delantos en cuenta corriente.	m|n	9 %
Idem Idem	oro	9 »

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.
R A. Thurburn, Gerente.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000	
Capital realizado	libras 500.000
Fondo de reserva	» 320.000
	libras 820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas	» 500.000

Lóndres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Rio Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M|n.	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente y á la vista	1 %	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso	2 %	2 % %
Id id id 30 dias id id	4 »	3 »
Id id id depósitos á reiterar con 90 días de aviso	5 1|2 %	4 1|2 %
Id id á plazo fijo de 3 meses	5 »	4
Por depósito á mayor plazo	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %

Buenos Aires, junio 30 de 1894.—*F. M Hertot*, Gerente.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolàs Lane E, C.
Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras 450.000
Idem pagado	» 250.000
Fondo de reserva	» 5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos à la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M|legal*	*Oro sell.*
por dep. en c|cte. y à la vista	1 %	sin interés
Id id. con 30 dias de aviso ...	3 »	1 o|o anual
Id .Id. con 60 dias fijo	3 1|2	2 »
id. con 3 meses fijo	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 31
BUENOS AIRES.

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.
Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dà cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos	1 %	—
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
À plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo màs largo, el interé serà convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente 12 % 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.
Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

Fernet-Branca

DE

FRATELLI BRANCA

MILAN

Es el licor más higiénico segun certificado de muchos médicos de fama

ÚNICOS AGENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

H. TRAGER Y COMP.

ALSINA 434—BUENOS AIRES

Cuidado con las falsificaciones y las imitaciones que bajo el nombre de FERNET se ofrecen.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda naciona.

SE ABONA	M|N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» à 30 días fijos	3 »	3 %
» à 60 »	4 »	4 »
» a 90 »	4 »	4 »
» à mayor plazo	convencional.	
COBRA:	M|N	ORO
En cuenta corriente	10 o|o	10 o|o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: días ordinarios, de 10 a. m à 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 à 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1º de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado Integrado, pesos 5.000 000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado	1 %	anual
Id id á plazo fijo de 30 días	2 »	»
Id id fijos por 60 días	3 »	»
Id id fijos por 90 días	4 »	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o\|o anual

Por descuentos de letras, pagarés u otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1º de 1893.—O. STOPPANI, Gerente

STAUDT y Cia

BUENOS AIRES
MONTEVIDEO,
ROSARIO,
ASUNCION
BERLIN

Mandan efectuar pagos en Europa por telégrafo

Giran letras de cambio á la vista y á noventa dias sobre las principales ciudades de Europa

EXPORTACIÓN
DE FRUTOS DEL PAIS

IMPORTACIÓN

De tejidos, comestibles, madera y especialmente de vinos de Burdeos y licores finos

AVISOS

GALLI Hnos.

PIEDAD esq. SAN MARTIN

SE ENCARGAN
DE
Todas clases de impresiones
Y LA CONFECCION DE LIBROS
Especiales para Oficinas Públicas

El surtido en útiles para escritorio de esta casa es el mejor que existe en Buenos Aires

GALLI HERMANOS
PIEDAD esquina SAN MARTIN

Barca RECOVERY

Se avisa á los interesados que el señor A. Kyolner ha cesado como capitán de la barca noruega RECOVERY, actualmente surta en esta. El señor Kyolner por consiguiente no puede contraer obligaciones para armadores, buque ó cargamento.

Buenos Aires en el consulado general de Suecia y de Noruega, Julio 3 de 1894. —*Helmer Bryn.* cónsul general interino.

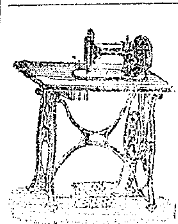
EXTRACTO DE TABACO

PARA CURAR LA SARNA EN LAS OVEJA

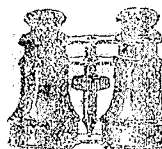
W. SCHNEIDEWIND y Ca.
INTRODUCTORES
288 CALLE MAIPÚ 288

Modo de usarlo: Para curación en baño 100 partes de agua fria ó caliente, dulce ó salada.

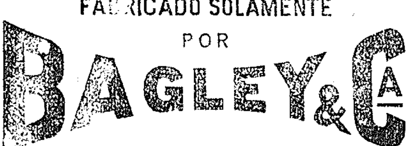
Para curación á mano 80 partes de gua.



LAS MEJORES MAQUINAS
DE COSER
Para uso de familias
LAS VENDEN
Arnold Schulze y Ca.
154 DEFENSA 164




HESPERIDINA


BAGLEY & Cª